

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Santa Cruz de la Palma

Finca número	Propietario	Superficie (Ha.)	Paraje	Clasificación catastral
1	Herederos de Juan Mato	0,0384	Cuesta Mato	Huerta.
2	Marino Herrera, Francisco	0,0143	Cuesta Mato	Pastos.
3	Celia Herrera, Francisco	0,0678	Cuesta Mato	Pastos.
4	Marcu Hernández Sánchez	0,0250	Cuesta Mato	Labor seco.
5	Fábrica de Tabacos «Garden»	0,1200	Cuesta Mato	Antojano y erial.
6	Adolfo Rodríguez Daranas	0,0300	Cuesta Mato	Erial.
7	Adolfo Rodríguez Daranas	0,0230	Cuesta Mato	Erial.
8	Josefa Bethencourt García	0,0090	Calcina	Erial a pastos.
Total		0,2675		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Centro «Santa Bárbara», de Santa Lucta de Gordón (León), al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ordoño II», de León.

Vista la instancia suscrita por el Director del Centro no estatal, «Santa Bárbara», sito en Santa Lucta de Gordón (León), Centro reconocido para el Bachillerato Superior mixto, en la que solicita autorización para trasladar los expedientes escolares de sus alumnos, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Padre Isla» (masculino) y «Juan del Encina» (femenino), al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ordoño II», mixto, de León;

Resultando que en la petición del Centro «Santa Bárbara», se alega como justificación, el inconveniente de la doble dependencia a los Institutos «Padre Isla» y «Juan del Encina», y que el Director del Instituto «Ordoño II», mixto, está de acuerdo en el traslado de los expedientes del citado Centro al Instituto de su dirección;

Vistos la Ley General de Educación y el informe de la Inspección Técnica del Distrito Universitario de Oviedo;

Considerando que el informe de la Inspección Técnica, es totalmente favorable a la petición del traslado por estimar justificados los motivos en que esta se basa,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Centro «Santa Bárbara» el traslado de los expedientes escolares de sus alumnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Padre Isla» (masculino) y «Juan del Encina» (femenino) al Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Ordoño II», de León.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.—El Director general, Francisco José de Saralegui Piatero.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de Centros no estatales.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Jiménez Rueda y otros Vocales del Jurado de Empresa de la Entidad «Construcciones Agrícolas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de abril de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Jiménez Rueda y otros Vocales del Jurado de Empresa de la Entidad «Construcciones Agrícolas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la

citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la excepción de inadmisibilidad del recurso opuesta por la Abogacía del Estado en cuanto a parte de los recurrentes, declaramos que dicha condición procesal sólo concurre en don José Jiménez Rueda, don Enrique Bernal Pérez, don Mariano Gonzalo Matáu, don Mariano Aguilar Muñoz y don Antonio Mateo Rodríguez, y desestimando el recurso contencioso-administrativo por los mismos promovido contra Resolución de la Dirección General de Empleo, Ministerio de Trabajo, de fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, denegatoria del recurso de alzada contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, fecha veintiséis de agosto de dicho año, anunciado en expediente de crisis número setenta y cuatro de mil novecientos sesenta y siete a instancia de «Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas» (S.A.C.A.), debemos declarar y declaramos válida y subsistente la mencionada resolución administrativa por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juna Becerril.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores del Decreto 2936/1973, de 28 de octubre, por el que se adjudica a «Esso Exploration Spain Inc.» seis permisos de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península).

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 21 de noviembre de 1973, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22524, primera columna, en la descripción del permiso «Mar de Alborán C», límite Sur, donde dice: «35° 28' N.», debe decir: «36° 28' N.».

ORDEN de 26 de noviembre de 1973 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos «Las Nieves».

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Las Nieves», expediente número I-P-I-1, situado dentro de la Reserva del Estado en la Zona I (Península), otorgado al Instituto Nacional de Industria y a la «Compañía Petrolífera Iberica, S. A.», por Orden ministerial de 20 de agosto de 1964,